

que los españoles venidos á América eran "por la mayor parte mas cobdiciosos que continentes, é mas idiotas que sabios, é mas envidiosos que comedidos, é mas personas de baxa sangre que hidalgos é ilustres;"<sup>1</sup> López de Velasco, que escribió hacia 1571, decía: "comunmente se han inclinado pasar destos reinos á aquellos los hombres enemigos del trabajo, y de ánimos y espíritus levantados, y con codicia más de enriquecerse brevemente que de perpetuarse en la tierra, no contentos con tener en ella segura la comida y el vestido, que á ninguno en aquellas partes les puede faltar con una mediana diligencia en llegando á ellas, siquiera sean oficiales ó labradores, siquiera no lo sean, olvidados de sí se alzan á mayores, y se andan ociosos y vagamundos por la tierra, hechos pretensores de oficios y repartimientos."<sup>2</sup>

Hacia fines del siglo XVI manifestaba Antonio Pérez: "Los Hespañoles y los Portugueses [de quien se puede decir como de los Romanos que no han tomado jamas las armas fuera de su patria sino por avaricia o por ambicion] es cierto que no vbieran emprendido tan grandes y tan peligrosas nabegaciones (á las Indias) sino vbieran hallado mas oro que en los desiertos de Liuia."<sup>3</sup>

Á los anteriores juicios podemos agregar otros más explícitos. Pinta Oviedo á la clase común de los conquistadores, á quienes llama *los particulares soldados*, diciendo: "que como verdaderos manigoldos ó buchines ó verdugos ó sayones ó ministros de Satanás, mas enconadas espadas é armas han usado, que son los dientes é ánimos de los tigres é lobos, con diferenciadas é innumerables é crueles muertes que han perpetrado, tan incontables como las estrellas."<sup>4</sup>

No merecieron mejor concepto los capitanes, los gobernadores ni los jueces de residencia.

Ya desde el repetido año de 1516 se indicaba como uno de los remedios necesarios para que cesasen los males y daños que había en América: "Que ninguno de cuantos algun cargo han tenido en las Indias, de proveer ó mandar ó ordenar ó entender en cosa dellas ó tocante á indios ó en otro cualquiera oficio, que cerca dellos haya usado ó sido en usarlo, que no le deje con él ni tal use de aqui adelante ni en él entienda; porque ellos han esterminado la tierra y ellos han sido

1 III, 256<sup>2</sup>.

2 36-37.

3 MS.

4 III, 173<sup>2</sup>.

causa de morir tantos indios y de perder el Rey nuestro señor tan grandes rentas; porque los unos por favorecer los otros, y los otros por enviar dineros á otros porque les favorezcan, y los otros por no acusar ó castigar los males que en los indios ven hacer y saben que hacen los otros, porque no les sea dicho que ellos lo hacen peor, como es verdad, ó porque escriban dellos bien acá, ó porque allá, si algun cargo tienen de justicia, los tengan por propicios y por otras causas, de manera que si quedasen con ellos, apareceria que acabarian de destruir lo que han comenzado."<sup>1</sup>

Refiriéndose Oviedo á los jefes conquistadores y capitanes, manifiesta: "quando acá vienen, no buscan los soldados de mejor conciencia ni conocidos, sino los primeros que topan ó les parece que mejor les ayudarán á robar y saquear, y unos pláticos y desalmados que nunca vieron ni conocieron,"<sup>2</sup> "pero yo dubdo de la salvacion de las más, porque ha dias que vivo en estas Indias y he visto que se fundan, por la mayor parte, en esta maldita cobdicia, posponiendo todos los escrúpulos que á sus consciencias serian provechosos é dignos de aceptar;"<sup>3</sup> fray Lorenzo de Bienvenida escribía á Felipe II: "si V. A. estuviera presente..... en lugar de dar premio á los capitanes, avia de ser quitalles las vidas."<sup>4</sup>

Con relación á los gobernadores asegura Oviedo que de sus culpas mucho "con verdad se podria decir,"<sup>5</sup> y Diego de la Zobilla nos hace conocer cuán infamemente se entregaban aquéllos al vicio del juego cuando escribe: «Xugaba Pedrarias en su mayor contentamiento al axedrez, quando cinquenta e quando cien e quizá quynientos esclavos de los que se abian de traer de las entradas, sin dystincion, si eran xusta o inxustamente esclavos; e lo peor es, que con su exemplo, quizá fyscieron lo mesmo otros gobernadores»<sup>6</sup>

Por último, el propio Oviedo, al hablar de los jueces de residencia, manifiesta: "por la mayor parte los más de los que acá vienen con tales cargos, tienen más fin á hacer dineros que no á corregir delitos."<sup>7</sup>

Pero ¿á qué acumular más citas? El glorioso manco de Lepanto, to-

1 Docs. de América, VII, 21-2.

2 II, 225<sup>1</sup>.

3 III, 586<sup>2</sup>.

4 Cartas de Indias, 72-3.

5 III, 124<sup>1</sup>.

6 Docs. de América, XXXVII, 123-24.

7 III, 562.<sup>2</sup>

avía en el siglo XVII, llamaba desenfadadamente á las Indias "refugio y amparo de los desesperados de España, iglesia de los alzados, salvoconducto de los homicidas, pala y cubierta de los jugadores [á quien llaman ciertos los peritos en el arte], añagaza general de mujeres libres."<sup>1</sup>

### § 3. MUJERES.

No habrá seguramente quien deje de pensar que las mujeres que vinieron de España á las Indias con tales aventureros, eran de la misma ralea que éstos. Diremos, sin embargo, dos palabras acerca del particular.

Veremos en el libro siguiente cómo á raíz de haberse terminado la destrucción de México, no tuvieron empacho alguno las *damas* españolas para asistir á la licenciosa bacanal á que se entregaron Cortés y los suyos en Coyoacán.<sup>2</sup>

Con posterioridad aumentó considerablemente en Nueva España el número de las referidas damas, pero en nada mejoraron su prosapia y conducta; al pintar Mendieta el descompuesto comportamiento de las españolas en las iglesias de México, quéjase amargamente "de ver tanta irreverencia y desvergüenza..... dando tan mal ejemplo á gente nueva en la fe, y que tanta devocion y reverencia tenían cuando eran infieles en los templos..... Porque salidas de la iglesia andan desnudas entre los indios, peores que las muy soeces berceras."<sup>3</sup> También manifestaba Oviedo: "yo he visto muchas indias desnudas mas vergonçosas que algunas chripstianas vestidas;"<sup>4</sup> Torquemada exclamaba á su vez: "Y quien no se espantará en vér, y oír las cosas deshonestas, y descompuestas, que dicen, y hacen las Doncellas Christianas, con tan gran disolucion..... Miren á las Hijas de los Gentiles, criadas con tanto recogimiento, y honestidad, como Monjas, y Religiosas."<sup>5</sup>

Llegó á tanto la relajación de las castellanas en México, que en 1530 la Emperatriz "embrió vna prouision al Arçobispo, para que se la intímase. En que las mandaua, y rogaua, q porque de la ociosidad se siguen muy grandes daños; que todas se ocupassen en exercicios dignos de sus personas: y que si fuesse menester, embiaria lino, y todos los

<sup>1</sup> Cervantes, 172<sup>1</sup>.

<sup>2</sup> Díaz del Castillo, 197<sup>2</sup>.

<sup>3</sup> 504-5.

<sup>4</sup> II, 356<sup>1</sup>.

<sup>5</sup> II, 475<sup>2</sup>.

aliños de hilar..... Esta prouision se la intimó el Arçobispo, haziéndolas vn razonamiento muy graue. Vnas se dieron por sentidas, y otras lo tuuieron por muy señalada merced."<sup>1</sup>

### § 4. ECLESIASTICOS.

Si los Reyes Católicos se consideraron dueños de las Indias, no fué en verdad á título de descubrimiento ni tampoco de conquista, sino exclusivamente, como ellos mismos confesaban, por "la gracia e donacion que Nuestro muy Sancto Padre Alexandro sexto Nos fizo de todas las Islas e Tierra-firme descubiertas e por descubrir."<sup>2</sup> En efecto, ese Pontífice, "el hombre más inmoral de la cristiandad..... á quien ningún sentimiento de justicia detenía en su política,"<sup>3</sup> tuvo la peregrina ocurrencia de donárselas con fecha 4 de mayo de 1493, aunque manifiestamente no le pertenecían ni podía darlas por tanto. Muchos siglos antes se había proclamado como máxima universal de derecho: *Nemo potest, quod non habet, dare; ó, conforme á Ulpiano: Nemo plus juris ad alium transferre potest, quam ipse haberet.*"<sup>4</sup>

La bula donatoria decía así: "motu proprio, é no á instancia de peticion vuestra, ni de otra que por vos no lo haya pedido, mas de nuestra mera liberalidad é de cierta ciencia é de plenitud de poderío Aposthólico, todas las islas é tierras-firmes halladas é que se hallaren descubiertas é que se descubrieren hacia el Occidente é Mediodia, fabricando é componiendo una linea del Polo ártico, que es el Setentrion, al Polo antártico, que es el Mediodia, ora se hallan hayado islas é tierras-firmes, ora se hayan de hallar hacia la India, ó hacia otra cualquier parte, la cual linea diste de cada una de las islas que vulgarmente dicen de los Azores é Cabo-Verde, cien leguas hacia el Occidente y Mediodia; asi que todas sus islas é tierras-firmes, halladas é que se hallaren descubiertas, é que se descubrieren desde la dicha linea hacia el Occidente é Mediodia, que por otro Rey ó Principe crithiano no fueren actualmente poseidas hasta el dia del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo procsimo pasado, del cual comienza el año presente de mil é cuatrocientos é noventa é tres, cuando fueron por

<sup>1</sup> González Dávila, I, 24.

<sup>2</sup> Docs. de América, XXXII, 375.

<sup>3</sup> Simonde de Sismondi, VIII, 179.

<sup>4</sup> Corpus Juris, lib. L, tít. XVII, l. 54.

vuestros mensageros é capitanes halladas algunas de las dichas Islas.<sup>1</sup>

Falsamente se asentó en dicha bula que la concesión era de *motu proprio* y no á instancia de petición: el carácter jurídico de la donación, ó sea que ésta debía hacerse "sin ningña premia,"<sup>2</sup> requería tal falsedad. La petición previa existió empero; Oviedo asegura que los Reyes Católicos "tomaron licencia é título del vicario de Christo,"<sup>3</sup> y no dice palabra alguna acerca de la espontaneidad papal; los mismos Reyes Católicos escribían á fray Buil en julio 25 de 1493: "agora vino de Roma la Bula que enviamos á demandar,"<sup>4</sup> y á Colón, con fecha 4 del siguiente mes: "Ya sabeys como abiamos ymbiado a Roma, por una Bula sobresto de las yslas e Tierra que abeys descubierto y está por descubrir; agora Nos es venida, e vos ymbiamos un treslado della abtorizado, para que se publique allá, para que todos sepan que nenguno puede yr aquellas partes sin Nuestra licencia; e llevadla con vos, porque si a alguna Tierra aportáredes la podays mostrar luego."<sup>5</sup> En su testamento asienta una vez más la reina Isabel que la concesión de la Santa Sede Apostólica "fue al tiempo que lo *suplicamos* al Papa sexto Alejandro."<sup>6</sup>

No sintiendo aún satisfecha su generosidad el Papa, amplió su concesión por bula de 25 de septiembre de 1493, manifestando que "de semejante motu y sciencia y plenitud de poder, por el tenor de las presentes y la abtoridad Apostólica, extendemos y ampliamos la donacion, concesion, asignacion y Letras sobredichas, con todas y cualesquier clábsulas en las dichas Letras contenidas, á todas y cualesquier islas y Tierras-firmes falladas y por fallar, descubiertas y por descubrir, que navegando ó caminando hacia el Occidente ó el Mediodía, son ó fueren ó aparecieren, ora esten en las partes Occidentales ó Meridionales y Orientales y de la India."<sup>7</sup>

Según nos refiere Solórzano y Pereyra, no faltaron quienes censurasen con cierta libertad el extraño proceder del Papa;<sup>8</sup> con su natural valentía, don fray Bartolomé de Las Casas osó escribir en su gran His-

1 Docs. de América, XVI, 359-60.

2 Partidas, 5ª, tít. IV, l. I.

3 I, 32.<sup>1</sup>

4 Docs. de América, XXXVIII, 198.

5 Idem, XXX, 194.

6 Docs. de Ultramar, V, 92.

7 Docs. de América, XXXVIII, 242.

8 I, 10.

toria: "ni los Reyes ni el Papa que les dió poder para entrar..... (en las Indias) [lo cual con toda reverencia quiero que sea dicho], no los pudieron despojar (á los indios) de sus señoríos públicos y particulares, estados y libertad, porque no eran moros ó turcos que tuviesen nuestras tierras usurpadas, ó trabajasen de destruir la religion cristiana, ó con guerras injustas nos fatigasen é infestasen;"<sup>1</sup> hubo otros en cambio que sostuvieran, como lo hace Herrera, que su Santidad había obrado "por raçon natural, i por reglas de Derecho Divino, Natural, i Humano, i de la Lei Divina,"<sup>2</sup> agregando, con estupenda ceguedad, que esta concesión "se hiço sin agravio de nadie."<sup>3</sup> España entera nunca tuvo ojos para ver á un solo semejante en los millones y millones de indígenas que poblaban la América. Dieron muestras de mejor entendimiento que los infinitos partidarios de la absurda donación papal, los naturales de Cenú, cuando en 1509, medio siglo antes de que naciera el cronista mayor de Indias, dijeron al bachiller Martín Fernández de Enciso, según lo refiere él mismo, que el Papa debía estar borracho al dar lo que no era suyo, y que el rey, que lo tomaba, sería algún loco,<sup>4</sup> ó como escribe Gomara, "que debia ser muy franco de lo ajeno el Padre Santo, ó revoltoso, pues daba lo que no era suyo; y el Rey, que era algun pobre, pues pedia."<sup>5</sup>

Para exceso de gracias y privilegios, la Santa Sede concedió á los Reyes Católicos los "Diezmos e premicias de las Indias," por bula de 16 de diciembre de 1501.<sup>6</sup>

Obligados quedaban los monarcas españoles, después de tamañas mercedes, á favorecer ciegamente en las Indias á la Iglesia Católica. Verdad es que antes de obtener la donación papal, no se preocuparon en manera alguna de difundir el cristianismo en las tierras que se iban á descubrir: ni un religioso siquiera acompañó á Colón cuando emprendió su primer viaje. Pero ya desde el segundo, obtenida dicha concesión, se "Buscaron doce clérigos de ciencia y conciencia, para que predicasen y convertiesen, juntamente con fray Buil (Bernardo), catalan, de la órden de sant Benito, que iba por vicario del Papa con breve apostólico."<sup>7</sup>

1 I, 386.<sup>1</sup>

2 I, 41.<sup>2</sup>

3 I, 42.<sup>1</sup>

4 Fols. l V-VI.

5 199.<sup>2</sup>

6 Docs. de América, XXXIV, 22.

7 Gomara, 170.<sup>1</sup>

“Dieronle (al fraile catalán) Ornamentos, i cosas para el culto de Dios: y la Reina, en particular, dió vno muy rico de su Capilla:<sup>1</sup> según cédula real fecha 30 de junio de 1493, las cosas “para descir misa e dar los Sacramentos (se tomaron de las iglesias ó monasterios de Sevilla).”<sup>2</sup>

La segunda expedición á las Indias, dirigida por Colón, salió de Cádiz el 25 de septiembre de 1493. Para el 6 de enero del siguiente año habíase construído en la Española una Capilla, donde aquel mismo día “que celebramos la solemnidad de los tres Reyes se cantó la santa Misa [divina]..... con asistencia de trece sacerdotes,”<sup>3</sup> fray Bernardo Boil ó Buil y todos sus compañeros, quienes, por otra parte, aprovecharon poco ó nada á los indígenas, como veremos luego.

“Porque el principal cuidado de la Reina Católica havia sido procurar, que el culto de Dios fuese honrado, suplicó, poco antes de su muerte, al Pontífice, que la hiciese gracia, que se pudiese erigir vn Arçobispado, i los Obispados, que pareciese convenir en la Isla Española, i de la provision de ellos.”<sup>4</sup> Expidió el Papa las bulas correspondientes con fecha 15 de noviembre de 1504; pero como en ellas “no se nos concede (decía el rey don Fernando á su embajador en Roma el comendador Francisco de Rojas) el patronadgo de los dichos arçobispados e obispados ni de las dignidades e calongias, Raciones é beneficios..... es menester que su santidad conceda el dicho patronadgo de todo ello perpetuamente a mi e a los Reyes que en estos Reynos de castilla e de leon suscedieren..... otro si..... es menester que en la dicha bulla del patronadgo mande el papa que no puedan ser erigidas las dichas dignidades e calongias e otros beneficios syno de mi consentimiento como patron, e que la dicha ereccion venga cometida al arçobispo de sevilla para que a mi consentimiento la haga.”<sup>5</sup> Arregladas posteriormente las diferencias, la Santa Sede erigió cinco obispados: “En la ciudad principal de Santo Domingo, en la Española, á Fr. García de Padilla, de la Orden de San Francisco..... En el pueblo de la Concepción, al Doctor Pedro Juárez de Deza; y en la isla de San Juan, al licenciado Alfonso Manso..... El cuarto, Fr. Bernardo de Mesa, noble..... en la isla de Cuba. El quinto, Juan Cabedo (Juan de

1 Herrera, I, 42.<sup>2</sup>

2 Docs. de América, XXX, 174.

3 Mártir, I, 156.

4 Herrera, I, 172.<sup>2</sup>

5 Docs. de Ultramar, V, 80-1.

Quevedo)..... para..... los del Darién.”<sup>1</sup> Fr. García de Padilla “murió antes de pasar á la Española,”<sup>2</sup> por lo que don Pedro Juárez de Deza, “fué el primero obispo que pasó á..... las Indias.”<sup>3</sup>

Hasta 1513 fué propuesto Juan de Quevedo para obispo del Darien, al mismo tiempo que Juan de Fonseca para patriarca universal de las Indias.<sup>4</sup>

Ya desde 1506, “para mostrar mas estos Católicos Reies su piedad, mandaron labrar, á su costa, la Iglesia Catedral de Santo Domingo, de mui insigne fabrica, i encargaron á los Prelados, que tuviesen mucho cuidado de las cosas de la Fé, i de la Governacion Espiritual, porque con ellos se descargaba la conciencia Real, i porque por su negligencia no tuviese el Demonio parte en las Indias, como en el tiempo de su Gentilidad; i que tuviesen cuenta de saber, como vivian los Clerigos, i castigasen á los que diesen mal exemplo; i que si hallasen Hereges, Judios, ó Moros, procediesen contra ellos.”<sup>5</sup> Atendieron á maravilla esta última recomendación los buenos prelados de Indias; sin esperar el establecimiento del Santo Oficio, dieron prematuro comienzo á la quemazón de los hereges: en unas relaciones de la época, hechas por varios religiosos, se pide con apremiante instancia para las Indias la Santa Inquisición, “de la cual..... hay muy gran necesidad, porque donde nuevamente se ha de plantear la fe, como en aquellas tierras, no haya quizás quien siembre alguna pésima cizaña de heregía, pues ya allá se han hallado y han quemado dos hereges, y por aventura quedan más de catorce.”<sup>6</sup> Habla igualmente de aquella primera quema de herejes el obispo de la Concepción en carta fecha 16 de julio de 1515.<sup>7</sup>

Á pesar del decantado celo religioso de los Reyes Católicos, y de que sus tesoreros en las Indias cobraban puntualmente los diezmos, solía suceder que los vecinos de aquéllas tuviesen que pagar á los clérigos y ministros que administraban los divinos oficios, mal que en la isla de San Juan no se remedió sino hasta 1511.<sup>8</sup>

Si los monarcas fueron espléndidos para prodigar títulos y honores

1 Mártir, II, 168-69.

2 Herrera, I, 173.<sup>2</sup>

3 Oviedo, I, 83.<sup>1</sup>

4 Docs. de América, XXXIX, 264.

5 Herrera, I, 173.<sup>2</sup>

6 Docs. de América, VII, 37.

7 Idem, XXXVI, 369.

8 Idem, XXXII, 122.

los españoles que venían á poblar las Indias, dieron repetidas muestras en cambio de sórdida mezquindad cada vez que se trataba de desembolsar los dineros; teníaase como máxima económica: "que para ayuda á la poblacion de aquellas partes, no se á de gastar un ducado de la hacienda..... (real), an que se gaste para mayor aumento de sus rentas."<sup>1</sup>

Empero, la Iglesia católica se desarrolló en las Indias con inaudita rapidez y de manera formidable. Decía hacia 1571 el cosmógrafo-cronista Juan López de Velasco: "Han pasado á las Indias desde su descubrimiento, religiosos de las tres ordenes mendicantes de San Francisco, Santo Domingo y San Agustín y de la Merced, y ya comienzan á pasar de la Compañía, que todos van á aquellas partes."<sup>2</sup> En efecto, desde temprano afluyeron acá los eclesiásticos en gran número: de ello pueden darnos idea algunas cédulas. Por la expedida el 19 de abril de 1495, se dispuso que se enviaran "frayles e clérigos de misas (en lugar de los españoles que dejaran las Indias y regresasen á la Península);"<sup>3</sup> fué tan considerable una de las remesas de eclesiásticos hecha seis años después, que hubo necesidad de disponer que en el "navio dondellos obieren de posar..... non vayan caballos."<sup>4</sup> En 1508 pedía el Rey á la Orden de San Francisco muchos religiosos, "en tanto número..... que puedan ir á lo que se tomare e descubriere, e quedar en las..... islas;<sup>5</sup> y en 14 de febrero de 1509 ordenaba á los oficiales de la Casa de Contratación pagasen el pasaje y mantenimiento á cuarenta religiosos de Santo Domingo que pasaban á las Indias.<sup>6</sup> Concretémonos á esta última orden para abreviar.

En 1510 decía el Rey á don Diego Colón, que porque los frailes dominicos procuraban "de creced el numero de los que alla ay e agora van alla otros ciertos religiosos..... yo vos encargo e mando que les señaleys muy buenos sytios y en lugares apazibles para su Recogimiento donde ellos puedan hazer y fundar las dichas casas de su horden."<sup>7</sup> Puesto que el rey hablaba ya de la fundación de varios conventos, el número de dominicos venidos á América, únicamente hasta 1510, era notoriamente excesivo. Otro tanto tenía que suceder respecto de las demás ordenes religiosas.

1 Docs. de América, XI, 247.

2 47.

3 Docs. de América, XXX, 343.

4 Idem, XXXI, 99.

5 Idem, XXXIX, 169.

6 Docs. de Ultramar, V, 194-5.

7 Idem, V, 242.

No debe admirarnos consiguientemente que López de Velasco, que escribió hacia 1571, nos haga saber que existían entonces en las Indias "cuatro arzobispados y veinte y cuatro obispados,"<sup>1</sup> más un gran número de "monasterios..... en los pueblos principales de españoles ó cabeceras de indios; y en los otros pueblos ó sujetos..... una casa donde de ordinario está un fraile, y algunas veces dos."<sup>2</sup> Poco tiempo después decía Herrera: "oi se hallan fundados en todo aquel Orbe, que de esta Corona es poseído..... cinco Arçobispados, veinte i siete Obispados, dos Insignes Universidades..... mas de quatrocientos monasterios de Religiosos Dominicos, Franciscos, Agustinos, Mercenarios, i de la Compañía de Jesus, con algunos Monasterios de Monjas, i Colegios..... (infinitas) Cofradias, innumerable cantidad de Beneficios Curados, que llaman Doctrinas, para enseñar aquellos Neofitos: i Hermitas, i Humilladores sin cuento."<sup>3</sup>

Fueron tantos los eclesiásticos españoles que había en las Indias hacia 1600, que entendiendo la Monarquía andaban sueltos "muchos religiosos (dispuso se enviasen á España todos aquellos de cuyas ordenes no hubiere en América casas fundadas)."<sup>4</sup> El clero, sin embargo, continuó desarrollándose perdurablemente.

Ya para 1647 se contaban en las Indias "dociētas Dignidades, treciētos y ochenta Canonicatos, y otros tantos Racioneros, y..... trecientos y cinquenta Arçobispos, y Obispos."<sup>5</sup>

Treinta años después manifestaba á la monarquía española el intrépido marqués de Barinas, don Gabriel de Villalobos: "uno de los mayores daños que padecen las Indias y que más necesita de remedio es el excesivo número que hay de conventos de religiosos y religiosas, porque se han apoderado de la mayor parte y de lo mexor de las haciendas, habiendo ciudad donde de las cuatro partes las tres son rentas y bienes eclesiásticos, originándose de este desorden la despoblación, que es de tanto inconveniente, y la relaxación en las religiones, que no es de menos perjuicio; la qual tiene además de la superfluidad otro principio, que es el poco cuidado que se pone en la educación de las personas, que son algo más libres que por acá por natural influencia de aquellos climas, con que los padres, por evadirse del cuidado

1 44.

2 49.

3 Descripción, 61.<sup>1</sup>

4 Docs. de América, XIX, 123.

5 B. Medina, fol. 225 vta.

de los hijos, los aplican á las religiones, y como no llevan la vocación necesaria, sino su natural, se llenan los monasterios de ociosidades y relajación, ponderando que hay convento que tiene más de setenta y ochenta mil pesos de renta, sin el ingreso cotidiano, que es muchísimo, y más de 300 frailes, y otro tanto número en los de monjas, representando que si esto no se reforma en todo, se perderán las Indias, y propone que se impetre breve de Su Santidad para que por ninguna razón ó título puedan incorporar en sí más bienes raíces de los que al presente gozan.”<sup>1</sup>

Por lo que hace á Nueva España, vemos que ya desde 1578 el Cabildo de México se alarmaba seriamente por la desmedida amortización de bienes eclesiásticos y trataba de ponerle un debido límite: dice así el acta relativa fecha 24 de enero de aquel año: “..... de cada dia van ensanchandose mas e alargandose (los religiosos de San Agustín y Santo Domingo)..... e de tal manera se esceden en lo susodicho que casi tienen la mayor e mejor parte comprada e abida e si no se pusiese rremedio en ello quedarran con el todo de que la tierra y esta rrepublica rresciben notorio daño e perjuyzio a lo qual conviene se aquda por parte desta cibdad con la ynstancia quel caso requiere lo cual abiendo conferido acordaron e mandaron quel señor procurador mayor a costa desta cibdad e por ella acuda a su excelencia e a la rreal abdiencia e con parescer de los letrados de la cibdad haga la ynstancia e diligencias que convengan..... e se les prohiba (á los referidos religiosos) de todo punto el comprar ni aber por ninguna vía tierras ni heredades fuera desta cibdad ni en tierra de yndios y en lo que toca a esta cibdad asy mismo pedir que..... no conpren mas posesiones algunas por el daño que recibe e de lo que hiziere de quenta a esta cibdad e asy lo probeyeron e mandaron e lo firmaron..... Leonel de Cervantes.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia.”<sup>2</sup>

La reforma del clero era pues imperiosamente necesaria en la América desde el mismo siglo XVI en que se estableció; no obstante, la realización de tal reforma, bajo la dominación española, convertíase en imposible utopía: así por ejemplo, á causa del memorable acuerdo del Cabildo de México, el virrey don Martín Enríquez dispuso se hiciera una información acerca del particular; pero se escogieron con tal tino los testigos, que todos ellos resultaron teólogos, sacerdotes, presbí-

<sup>1</sup> 34-5.

<sup>2</sup> Actas, VIII, 319-20.

teros, y otras personas incondicionalmente adictas al clero, por lo cual las declaraciones no fueron otra cosa que una apología del mismo.<sup>1</sup>

Consiguientemente, los eclesiásticos continuaron acaparando por completo la propiedad territorial, sin que nadie osase ya ponerles trabas algunas.

Hubo de transcurrir casi un siglo para que nuevamente se tratara de la urgentísima reforma. Fué hasta 1644 cuando “la gran Ciudad de Mexico (dícenos uno de los panegiristas más fervientes de la Iglesia de Indias), suplicó á la Magestad de Felipe IV..... le concediese lo siguiente:

“Qve no se funden Conuentos de Monjas, ni Religiosos.

“En los de las Religiosas, dize: Que es excessiuo el numero, y mayor el de las criadas que tienen; y el de la necesidad muy grande.

“Qve las haciendas de los Conuentos de Religiosos se limiten; y se prohiba el adquirir de nueuo: Y se lamenta, de que la mayor parte de las haciendas está con dotaciones, y compras en poder de Religiosos; y que sino se pone remedio en ello, en breue seran señores de todo.

“Tambien suplica, que no vayan Religiosos destos Reinos á la Nueva-España; y dá razones mui fuertes.

“Syplica encargue á los Obispos, que no Ordenen mas Clerigos de los que ay: y afirma que en Mexico, la Puebla, Mechoacan, Goaxaca, Guadalaxara, y Chapia ay mas de seis mil Clerigos, sin ocupacion ninguna, Ordenados á titulo de tenues Capellanias.

“Pide y suplica se reforme el excessivo numero de fiestas, porque con ellas se acrecienta el caudal de la ociosidad, y daños que causa esta.”<sup>2</sup>

Por supuesto que las liberales súplicas y peticiones no fueron oídas por la Monarquía, y el clero siguió enriqueciéndose y desarrollándose hasta la monstruosidad.

Don Juan Jorge y don Antonio de Ulloa, todavía en el siglo pasado, hablaban con relación á la América del Sur en los términos siguientes:

“Aunque los religiosos expenden en las concubinas é hijos que tienen en ellas mucha parte de lo que adquieren, otra no menor entra en la misma religion, lo qual ha de suceder precisamente, porque siendo medio para poder vivir fuera de los conventos el tener haciendas propias y casas en la ciudad ó villa á donde pertenecen, luego que se

<sup>1</sup> Ojea, anexo.

<sup>2</sup> González Dávila, I, 167.